

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE
PRODUCCIÓN UOC 315

JURISDICCIÓN CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRODUCCIÓN		
Denominación de la Unidad Operativa de Contrataciones: UOC 315 - Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.		
Domicilio: Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Piso 8º, Oficina 821 – CP: 1067, C.A.B.A., REPÚBLICA ARGENTINA.		
Correo Electrónico Institucional: dcycmdp@produccion.gob.ar		
Teléfono: (011) 4349-3807 / 4349-3799		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública	Proceso de Compra: 315-0010-LPU26	Ejercicio: 2026
Clase: Etapa Única Nacional		
Modalidad: Orden de Compra Abierta		
Expediente N°: EX-2026-62436944- -APN-DCYCMDP#MEC		
RUBRO:		
Objeto: Contratación de servicios de ensayos de laboratorio de tercera parte, para determinar una o más características, propiedades o el desempeño de un material, producto, proceso o equipo, siguiendo un procedimiento especificado, normativas técnicas o estándares internacionales, que fueren requeridos en el marco de las actividades de vigilancia de mercado llevadas adelante conforme Resolución N° 56 de fecha 3 de marzo de 2026 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA por el término de SEIS (6) meses o hasta agotar las cantidades máximas requeridas, con destino a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.		
ACTO DE APERTURA		
Lugar: El acto de apertura de las ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico "COMPR.AR", https://comprar.gob.ar .		
Fecha y hora: En el día y horario establecido en el Cronograma previsto en el Sistema Electrónico "COMPR.AR", https://comprar.gob.ar , Proceso de Compra N° 315-0010-LPU26		
PRESENTACIÓN DE OFERTAS		
Modo: En forma electrónica, a través del Sistema Electrónico "COMPR.AR", https://comprar.gob.ar , ingresando al Proceso de Compra N° 315-0010-LPU26		
Plazo: Las ofertas se podrán presentar a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta la fecha y hora del Acto de Apertura de las ofertas.		
Aviso: La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de tal circunstancia.		
DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES		
Modo: En forma electrónica, ingresando al Sistema Electrónico "COMPR.AR", https://comprar.gob.ar , Proceso de Compra N° 315-0010-LPU26		
Plazo: Hasta el día y hora límite para la presentación de las ofertas establecido en el cronograma previsto en el Sistema Electrónico "COMPR.AR", https://comprar.gob.ar , Proceso de Compra N° 315-0010-LPU26		
Costo del Pliego (\$): Gratuito.		
CONSULTAS		
Modo: A través del Sistema Electrónico "COMPR.AR" - https://comprar.gob.ar		
Plazo: Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura		
Aviso: Todas las notificaciones entre la SUBSECRETARÍA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet del sistema "COMPR.AR", cuya dirección es https://comprar.gob.ar o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas a partir del día hábil siguiente al de su difusión. Los correos electrónicos enviados por el "COMPR.AR" en forma automática sólo constituyen un medio de aviso. Se recomienda a los proveedores revisar periódicamente el COMPR.AR –en particular Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y toda otra información relevante.		

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de servicios de ensayos de laboratorio de tercera parte, para determinar una o más características, propiedades o el desempeño de un material, producto, proceso o equipo, siguiendo un procedimiento especificado, normativas técnicas o estándares internacionales, que fueren requeridos en el marco de las actividades de vigilancia de mercado llevadas adelante conforme Resolución N° 56 de fecha 3 de marzo de 2026 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA por el término de SEIS (6) meses o hasta agotar las cantidades máximas requeridas, con destino a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2º.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO POR INTERNET:

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas se encontrarán disponibles en el portal <https://comprar.gob.ar> en el Proceso de Compra identificado bajo el N° 315-0010-LPU26.

ARTÍCULO 3º.- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La oferta deberá cumplir con todo lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas identificado como IF-2026-60929015-APN-DNGYCN#MEC, el cual forma parte integrante del Proceso de Compra N° 315-0010-LPU26, en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado "COMPR.AR".

ARTÍCULO 4º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - OBLIGACIONES DEL OFERENTE:

La confirmación de la oferta electrónica a través de COMPR.AR o el que en el futuro lo reemplace, significa de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

También implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y cualquier otro dato que pueda incidir en determinar los costos de las prestaciones a realizar, objeto del presente llamado, de modo tal que el adjudicatario no pueda invocar luego ignorancia y/o imprevisiones respecto de las condiciones de prestación del servicio.

Implicará, además, la evaluación por parte del oferente de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La oferta se deberá ser confirmada hasta el día y hora establecido en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR", Proceso de Compra N° 315-0010-LPU26, utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema, cumpliendo con todos los requerimientos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando los Anexos exigidos y toda documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado por el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores en el Anexo III de la Disposición N° 65 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y sus modificatorias.

En ningún caso los oferentes podrán alegar el mal funcionamiento de la plataforma electrónica o errores en COMPR.AR para eximirse o aducir excepciones respecto del ingreso oportuno de cualquier dato, información o documentación requerida en los formularios electrónicos habilitados, debiendo aquél guardar la debida diligencia y antelación para ingresar y confirmar su oferta en COMPR.AR en los plazos perentorios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Inmodificabilidad de la oferta: La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para confirmar en el COMPR.AR, por parte del administrador legitimado que actué en nombre y representación del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de tal circunstancia.

4.1 Requisitos generales de la oferta:

- a) Deberá ser redactada en idioma nacional.
- b) Constancia de incorporación de datos al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). Cuando los interesados se encuentren no inscriptos o preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores, asociado al COMPR.AR deberán dirigirse a la página <https://comprar.gob.ar> y completar los formularios correspondientes, según se trate de personas humanas o jurídicas o la que corresponda. Los formularios a presentar serán de acuerdo al Anexo de la Disposición ONC N° 64-E/2016 “Manual de Procedimientos para la Incorporación y Actualización de Datos en SIPRO” (v. artículo 4 del PUBCG).
- c) Habilidad fiscal para contratar: A los fines del cumplimiento de la habilidad fiscal para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios, al momento de la emisión del dictamen de evaluación, los oferentes no deberán registrar deudas previsionales ni fiscales.
- d) Declaración Jurada – Identificación del Oferente: Los oferentes deberán presentar una declaración jurada informando los datos de su identificación conforme lo requerido mediante el Anexo que forma parte del presente Pliego. **(Anexo I)**
- e) Los Anexos que corresponda ingresar en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR” deberán ser suscriptos por el oferente o su representante legal registrados en el citado Sistema “COMPR.AR”. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- f) **Garantía de Mantenimiento de la Oferta:** Se rige de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 “GARANTÍAS” del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) Todo oferente deberá presentar una Declaración Jurada mediante la cual manifieste que, de resultar adjudicatario, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4 %) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, a fin de cumplir con la obligación establecida en el Artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010. Dicho porcentaje resultará exigible cuando sea posible cuantitativamente cumplir con el mismo, o sea, que tal porcentaje represente al menos una persona. Si por las particularidades del servicio no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para cumplir con la prestación, el oferente deberá presentar una declaración jurada manifestando dicha circunstancia al momento de presentar su oferta en la que deberá fundamentar tal imposibilidad **(Anexo II)**.
- h) El oferente deberá acompañar las Declaraciones Juradas de Habilidad para Contratar y de Elegibilidad. Sin perjuicio de su presentación con la oferta, las mismas deberán hallarse presentadas y actualizadas en SIPRO, en caso de cambio y/o por no estar vigentes las facultades para actuar del representante legal y/o apoderado que las hubiera firmado o cuando en las mismas se haya hecho mención a normas derogadas y/o modificadas posteriormente. **(Anexos III y IV)**.
- i) Los oferentes deberán cumplimentar todas las condiciones previstas en el Artículo 3° de la Resolución General N° 4.164 de fecha 29 de noviembre de 2017 de la ex ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico bajo la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme lo dispuesto por el Artículo 28, inciso f) del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios.
- j) El oferente deberá cumplimentar lo detallado en el Artículo 23 “CONFLICTO DE INTERESES” del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentar la Declaración Jurada de Intereses” prevista en el Decreto N° 202/2017, mediante el Formulario Digital habilitado por la Oficina Anticorrupción. Para eso deberán ingresar al “TAD” con clave fiscal y seleccionar el siguiente trámite: “Presentación Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17” #Ministerio de Justicia #Oficina Anticorrupción – OA. A los fines de completar el mencionado formulario, se deberá seleccionar el organismo MINISTERIO DE ECONOMÍA, y luego indicar el Servicio Administrativo Financiero (SAF) 362. El trámite permite cumplir la declaración jurada de intereses, tanto de personas humanas, como de personas jurídicas. Deberán descargar el formulario y acompañarse como documento adjunto con la oferta.
- k) Declaración Jurada de Programa de Integridad: El oferente deberá presentar la Declaración Jurada mediante la cual manifieste la existencia de un Programa de Integridad adecuado conforme los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 **(Anexo V)**.

- l) Sólo en caso de que los oferentes se presenten asumiendo el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT) de resultar adjudicatarios, deberán acompañar, además, junto con la oferta, la documentación exigida en el inciso j) del Artículo 18 de la Disposición N° 63 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y sus modificatorias. En relación a lo indicado en el apartado 3 del precitado Artículo 18, inciso j) se deja constancia que los requisitos deberán ser cumplidos por cada uno de los integrantes de la UT.
- m) A efectos de validar y verificar la condición MIPyME del oferente, a fin de acceder a las preferencias previstas en la Ley N° 25.300, sus normas aclaratorias, complementarias y modificatorias, se informa que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRODUCCIÓN DE LA SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA procederá efectuar la consulta a través de la página de Internet <https://pyme.produccion.gob.ar/condicionpyme>, ingresando el número de C.U.I.T. correspondiente.
- n) Todos los oferentes deberán cumplir con todos los requisitos y documentación prevista en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

4.2.- La oferta económica deberá ser expresada a través de precios unitarios y ciertos en números, correctamente volcados en el Formulario Oficial de la Propuesta que brinda el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado "COMPR.AR", portal <https://comprar.gob.ar>, Proceso de Compra N° 315-0010-LPU26. La oferta que no se ajuste estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido, podrá no ser considerada.

La SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en adelante, la SUBSECRETARÍA, no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en la oferta. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la jurisdicción es la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Moneda de Cotización:

La propuesta deberá cotizarse en PESOS ARGENTINOS.

El precio cotizado será el precio final que deba abonar la SUBSECRETARÍA por todo concepto.

4.3.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO:

La Comisión Evaluadora o la Unidad Operativa de Contrataciones podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines, se podrá solicitar al oferente precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

4.4.- OFERTA ALTERNATIVA:

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS ALTERNATIVAS

Las ofertas alternativas son aquellas que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrecen distintas soluciones técnicas que hacen que puedan haber distintos precios para el mismo producto o servicio, o presentar propuestas que representen un mejor precio o una mayor calidad de la prestación que se desea realizar, las que serán tenidas en cuenta en el momento de seleccionar la propuesta más conveniente.

4.5.- OFERTA VARIANTE:

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS VARIANTES

Las ofertas variantes son aquellas que, modificando las Especificaciones Técnicas, ofrecen una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto de las mismas. Sólo serán admitidas si fuera presentada la oferta base requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones entre la SUBSECRETARÍA y el interesado, oferente, adjudicatario o contratante, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado "COMPR.AR", cuya dirección es <https://www.comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR, en forma automática, sólo constituye un medio de aviso. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el sistema "COMPR.AR" no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Toda diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada a través del medio electrónico previamente descripto, se realizará válida e indistintamente por cualquiera de los restantes medios que se encuentran enumerados en el Artículo 7º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 6º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y CIRCULARES:

Las consultas sólo podrán efectuarse a través de COMPR.AR., en ningún caso se responderán consultas telefónicas ni las que fueren efectuadas por correo electrónico o por cualquier otro medio, así como tampoco serán contestadas las que se presenten fuera de término.

6.1.- Para efectuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado "COMPR.AR". Las consultas deben efectuarse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR".

6.2.- No se aceptarán consultas telefónicas, ni mediante correo electrónico y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

6.3.- Deberán ser efectuadas por escrito hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

6.4.- La Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de la oferta.

6.5.- Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiera aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en quién se delegue expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global. Deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

6.6.- Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la presentación de las ofertas, podrán ser emitidas por el titular de Unidad Operativa de Contrataciones, debiendo ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

6.7.- No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, razón por la cual corresponderá a los interesados ingresar a través de COMPR.AR al procedimiento de selección de que se trate, a los fines de tomar conocimiento de las posibles circulares que se hubieran emitido.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente deberá mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura de oferta. A efectos del correcto cómputo de los plazos, deberá tenerse presente que el día de la apertura se computará dentro del plazo de mantenimiento. Este plazo se prorrogará automáticamente, por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la SUBSECRETARÍA la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicará expresamente desde qué fecha retira la oferta, la SUBSECRETARÍA la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento, quedando obligado a responder por el importe de la garantía de mantenimiento de la oferta no constituida, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causales no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad o sanción.

ARTÍCULO 8°.- FORMA Y MONEDA DE COTIZACIÓN:

Los oferentes deberán cotizar por renglón total. No se admitirán cotizaciones parciales de renglón.

Los oferentes podrán cotizar, uno, varios o todos los renglones.

La moneda de cotización es PESOS ARGENTINOS.

El precio cotizado será el precio final que deba abonar la SUBSECRETARÍA por todo concepto.

ARTÍCULO 9°.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La presente contratación se ajusta a la modalidad de orden de compra abierta, conforme lo dispuesto en los Artículos 25, inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y 111 y subsiguientes del Anexo I de la Disposición N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y sus modificatorias.

Las cantidades a requerir se definirán en oportunidad de la emisión de cada solicitud de provisión, conforme lo solicite el área requirente.

La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la jurisdicción o entidad contratante ni dará lugar a reclamo o indemnización alguna a favor de los cocontratantes.

ARTÍCULO 10.- VISTA DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura.

ARTÍCULO 11.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

En primer término, se evaluará si los oferentes son hábiles para contratar, elegibles y si las ofertas no se encuentran incursas en las restantes causales de desestimación no subsanables enumeradas en el Artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y sus modificatorios.

Luego, en relación a las ofertas que hubieren cumplido con las pautas previamente referenciadas, se evaluará si cumplen con los restantes requisitos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, solicitando la subsanación de omisiones o errores formales no esenciales, en los casos en que corresponda. De las ofertas consideradas admisibles, se determinará la oferta más conveniente para los intereses de la Administración, teniendo en cuenta el precio, la calidad e idoneidad del oferente.

Todo ello se encuentra regulado en el Artículo 15 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y en el Punto 31 del Anexo II a la Disposición N° 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones y sus modificatorias.

No obstante lo expuesto, las sanciones que se hubiesen aplicado al oferente en el marco del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios, serán consideradas como un elemento negativo en la evaluación de la oferta presentada para el presente llamado a contratación, como así también, los antecedentes registrados en la propia base de datos de los diversos organismos contratantes.

Las sanciones aplicadas por la Oficina Nacional de Contrataciones son difundidas en el sitio web <https://comprar.gob.ar/ListarPenalidadesSanciones.aspx>.

ARTÍCULO 12.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

El dictamen de evaluación de la oferta se notificará a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, y se enviarán avisos mediante mensajería del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR".

A partir del día hábil administrativo siguiente a la difusión del dictamen de evaluación en la aludida plataforma electrónica se tendrá a éste por notificado.

ARTÍCULO 13.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos subsiguientes al día de su notificación, en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, Proceso de Compra N° 315-0010-LPU26, previa constitución de la garantía de impugnación, conforme lo indicado en el Artículo 14 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sistema electrónico de contrataciones.

Se aclara que las impugnaciones que, debiendo ser canalizadas a través del COMPR.AR se presenten por fuera del mismo, serán tenidas por no presentadas.

El impugnante, dentro del plazo estipulado precedentemente, deberá ingresar su impugnación en el Sistema "COMPR.AR" previa constitución de la garantía correspondiente. Cuando la garantía no fuera electrónica, deberá ser individualizada en la impugnación que se haya ingresado a través de COMPR.AR, mediante los datos que requiera el sistema y el original o el certificado pertinente de la garantía deberá ser presentado ante la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, sita en Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Piso 8°, oficina 821, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas de presentada la impugnación, previa coordinación del horario de entrega, a cuyo fin deberán enviar un correo electrónico a dcycmdp@produccion.gob.ar.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el impugnante la individualizará en la impugnación en el Sistema COMPR.AR mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica individualizada en la oferta, se deberá consignar: nombre de la compañía aseguradora, número de póliza, ramo, C.U.I.T. del Tomador y C.U.I.T. del Asegurado (Organismo), extendida a favor de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 14.- GARANTÍAS:

GENERALIDADES:

El oferente/adjudicatario individualizará la/s garantía/s mediante los datos que requiera el Sistema "COMPR.AR".

a) Formas de constitución de las garantías:

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 46 del Anexo I de la Disposición N° 63 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y sus modificatorias, a saber:

• CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante depósito bancario, deberá realizarse en la Cuenta N° 53694/53, Sucursal N° 85, CBU N°: 0110599520000053694535, C.U.I.T. N° 30-71081745-2, Denominación M.PROD.-5100/362-LEY PROM.INV.-FDO.TERC o giro postal o bancario.

• CHEQUE

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante cheque, deberán seguirse las siguientes pautas:

El Cheque deberá ser certificado y emitido a la orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Asimismo, deberá estar endosado a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA en la cuenta N° 53694/53, C.U.I.T. N° 30-71081745-2

• AVAL BANCARIO U OTRA FIANZA

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante aval bancario u otra fianza, a satisfacción de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el fiador se constituirá en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

• PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante seguro de caución, deberá realizarse con pólizas electrónicas en cumplimiento por lo normado mediante la Disposición N° 96 de fecha 30 de septiembre de 2019 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la ex SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN; aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA extendidas a favor de esta SUBSECRETARÍA, por compañías aseguradoras rankeadas como las de mayor solvencia económica a fin de cubrir eventuales incumplimientos por parte de los oferentes y adjudicatarios. La misma deberá ser emitida a favor de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA (CUIT N° 30-71081745-2) con domicilio en Av. Julio A. Roca 651.

La SUBSECRETARÍA solicitará al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

• CRÉDITOS LÍQUIDOS Y EXIGIBLES QUE EL PROPONENTE O ADJUDICATARIO TENGA EN ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

• PAGARÉ

En aquellos casos, en que la garantía se instrumente mediante un PAGARÉ, deberán seguirse las siguientes pautas:

Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulta de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de garantía de mantenimiento de oferta, de impugnación, de cumplimiento de contrato, o bien, el monto fijo que se hubiere establecido en el Pliego, no supere la suma de **DOSCIENTOS SESENTA (260) MÓDULOS**. Esta forma no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

El documento deberá ser librado por quien tenga uso de la firma social o actuare con poderes suficientes y no deberá consignarse fecha de vencimiento.

Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido, en sello o letra imprenta mayúscula legible, y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) como mínimo; completando además, los datos de domicilio, teléfono y empresa que figuran en los formularios usuales.

En caso de diferencia entre la cifra expresada en números y en letras, se estará a esta última como válida, razón por la cual, se requiere de su expresión en letra imprenta con claridad.

En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz.

En todos los casos se deberá extender el documento a la orden de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA en forma completa.

Deberán indicarse en forma expresa, el número de expediente y de Proceso de Compra que garantiza.

Los pagarés que se presenten como garantía de mantenimiento de oferta, deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o anterior.

b) Moneda de la garantía:

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en la cual fue efectuada la cotización. En consecuencia, para esta contratación deberá ser en PESOS ARGENTINOS.

c) Clases de Garantías:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Los oferentes deberán presentar, junto con su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA del CINCO POR CIENTO (5 %) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En la oferta presentada a través del "COMPR.AR", el oferente individualizará la garantía de mantenimiento de la oferta mediante los datos que requiera el sistema.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), sita en Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651 Piso 8°, oficina 821, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura. La fecha de constitución de la garantía no podrá ser posterior a la fecha del acto de apertura. Caso contrario, la oferta será desestimada. Para la entrega indicada en el caso de garantías no electrónicas, los oferentes deberán coordinar horario de presentación con la citada UOC, para lo cual deberán enviar un correo electrónico a dcycmdp@produccion.gob.ar.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no deberá presentarse en forma física. En este caso, la UOC deberá realizar el cotejo de los datos y del estado de la póliza electrónica integrada como garantía de mantenimiento de la oferta. El cotejo de los datos deberá realizarse dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas. En aquellos casos en que un proveedor haya individualizado oportunamente en su oferta la póliza electrónica de seguro de caución, brindando los datos requeridos, pero al efectuarse posteriormente la consulta, no sea posible realizar el cotejo de los datos de los Documentos GEDO generados o del estado de la póliza, la UOC deberá intimar al oferente a que presente, en el término de DOS (2) días, la constancia pertinente a fin de acreditar que la póliza electrónica fue emitida en forma previa

al acto de apertura.

Será desestimada la oferta sin posibilidad de subsanación, si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido de conformidad con el Apartado 1 del Inciso i del Artículo 18 del Anexo I de la Disposición N° 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones y sus modificatorias.

- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:**

Para impugnar el Dictamen de evaluación de las ofertas, tanto oferente/s como quien no revista calidad de oferente, deberá, en forma previa, constituir la garantía de impugnación correspondiente.

La misma deberá constituirse de la siguiente forma:

I. Del TRES POR CIENTO (3 %) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

II. Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en este procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión, y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 82/100 (\$ 17.937.409,82).

III. Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 82/100 (\$ 17.937.409,82).

IV. Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

De resultar adjudicatario, el cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total del mismo, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de notificada la orden de compra. Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente, deberá ser presentado dentro de dichos plazos, ante la UOC, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Piso 8°, Oficina 821, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para la entrega indicada en el caso de garantías no electrónicas, los oferentes deberán coordinar horario de presentación con la citada UOC, para lo cual deberán enviar un correo electrónico a dcycmdp@produccion.gob.ar.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el cocontratante la individualizará en el Sistema COMPR.AR, dentro de los plazos antes aludidos, mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física.

d) Ingreso/ Entrega de la garantía:

Las garantías deberán ser digitalizadas e ingresadas en el formulario que el Sistema "COMPR.AR" prevé a tal efecto, debiendo ser entregadas el original o certificado pertinente de las mismas, en la Unidad Operativa de Contrataciones, sita en Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651 Piso 8°, oficina 821, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los plazos previstos en cada caso, previa coordinación de horario de entrega al correo electrónico dcycmdp@produccion.gob.ar, **con excepción de las garantías que se instrumenten mediante una póliza electrónica de seguro de caución, que no deberán presentarse en forma física.**

e) Excepciones a la obligación de presentar garantías:

La presentación de las garantías mencionadas **no será obligatoria, cuando el monto de la oferta o de la orden de compra no supere la cantidad de UN MIL MÓDULOS (1.000 M), conforme lo estipulado en el Artículo 80, incisos c) y d) del Anexo del Decreto N° 1.030/16 y sus modificatorios y en el Artículo 47, del Anexo I de la Disposición N° 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones y sus modificatorias.**

En el caso de que el oferente no tenga la obligación de presentar garantías, por encontrarse en el supuesto mencionado en el presente apartado y decida, por opción, presentarla, deberá ingresarla al Sistema "COMPR.AR" y presentarla en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, sita en Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651 Piso 8°, oficina 821, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa coordinación de horario de entrega al correo electrónico dcycmdp@produccion.gob.ar, que se trate de una póliza electrónica, en cuyo caso no deberá presentarse en forma física.

ARTÍCULO 15.- ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será por renglón total, y de acuerdo al siguiente detalle:

- La adjudicación se realizará por renglón total, conforme al siguiente criterio, con el objeto de garantizar un adecuado control por oposición entre los prestadores adjudicados:

- Renglones 1 y 2: cada Renglón será adjudicado a distintos oferentes, con el fin de garantizar la imparcialidad y objetividad del procedimiento, especialmente en caso de que alguno de los oferentes haya intervenido previamente en un proceso de certificación y/o ensayos del producto. En caso de que las ofertas de un mismo proveedor resulten las más convenientes para los renglones 1 y 2, se le adjudicará el primero, otorgándole el segundo al OFERENTE que consecuentemente resulte más conveniente.

- Renglones 3 y 4: cada Renglón será adjudicado a distintos oferentes, con el fin de garantizar la imparcialidad y objetividad del procedimiento, especialmente en caso de que alguno de los oferentes haya intervenido previamente en un proceso de certificación y/o ensayos del producto. En caso de que las ofertas de un mismo proveedor resulten las más convenientes para los renglones 3 y 4, se le adjudicará el primero, otorgándole el segundo al OFERENTE que consecuentemente resulte más conveniente.

- Renglones 5 y 6: cada ensayo será adjudicado a diferentes oferentes, con el fin de garantizar la imparcialidad y objetividad del procedimiento, especialmente en caso de que alguno de los oferentes haya intervenido previamente en un proceso de certificación y/o ensayos del producto. En caso de que las ofertas de un mismo proveedor resulten las más convenientes para los renglones 5 y 6, se le adjudicará el primero, otorgándole el segundo al OFERENTE que consecuentemente resulte más conveniente.

- Renglones 7 a 8: cada ensayo será adjudicado a diferentes oferentes, con el fin de garantizar la imparcialidad y objetividad del procedimiento, especialmente en caso de que alguno de los oferentes haya intervenido previamente en un proceso de certificación y/o ensayos del producto. En caso de que las ofertas de un mismo proveedor resulten las más convenientes para los renglones 7 y 8, se le adjudicará el primero, otorgándole el segundo al OFERENTE que consecuentemente resulte más conveniente.

- Renglones 9 y 10: cada ensayo será adjudicado a diferentes oferentes, con el fin de garantizar la imparcialidad y objetividad del procedimiento, especialmente en caso de que alguno de los oferentes haya intervenido previamente en un proceso de certificación y/o ensayos del producto. En caso de que las ofertas de un mismo proveedor resulten las más convenientes para los renglones 9 y 10, se le adjudicará el primero, otorgándole el segundo al OFERENTE que consecuentemente resulte más conveniente.

- Renglones 11 y 12: cada ensayo será adjudicado a diferentes oferentes, con el fin de garantizar la imparcialidad y objetividad del procedimiento, especialmente en caso de que alguno de los oferentes haya intervenido previamente en un proceso de certificación y/o ensayos del producto. En caso de que las ofertas de un mismo proveedor resulten las más convenientes para los renglones 11 y 12, se le adjudicará el primero, otorgándole el segundo al OFERENTE que consecuentemente resulte más conveniente.

- Renglones 13 y 14: cada ensayo será adjudicado a diferentes oferentes, con el fin de garantizar la imparcialidad y objetividad del procedimiento, especialmente en caso de que alguno de los oferentes haya intervenido previamente en un proceso de certificación y/o ensayos del producto. En caso de que las ofertas de un mismo proveedor resulten las más convenientes para los renglones 13 y 14, se le adjudicará el primero, otorgándole el segundo al OFERENTE que consecuentemente resulte más conveniente.

- Renglones 15 y 16: cada ensayo será adjudicado a diferentes oferentes, con el fin de garantizar la imparcialidad y objetividad del procedimiento, especialmente en caso de que alguno de los oferentes haya intervenido previamente en un proceso de certificación y/o ensayos del producto. En caso de que las ofertas de un mismo proveedor resulten las más convenientes para los renglones 15 y 16, se le adjudicará el primero, otorgándole el segundo al OFERENTE que consecuentemente resulte más conveniente.

- Renglones 17 y 18: cada ensayo será adjudicado a diferentes oferentes, con el fin de garantizar la imparcialidad y objetividad del procedimiento, especialmente en caso de que alguno de los oferentes haya intervenido previamente en un proceso de certificación y/o ensayos del producto. En caso de que las ofertas de un mismo proveedor resulten las más convenientes para los renglones 17 y 18, se le

adjudicará el primero, otorgándole el segundo al OFERENTE que consecuentemente resulte más conveniente.

Cabe aclarar que, en el supuesto de que se reciba una sola oferta para todos los renglones. Se aplicará igualmente el criterio de distribución antes mencionado, asegurando que cada par de renglones quede en manos de oferentes distintos.

La adjudicación será notificada al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, Proceso de Compra N° 315-0010-LPU26 y se enviarán avisos mediante mensajería del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR".

ARTÍCULO 16.- ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES:

Para resultar adjudicatario, el oferente deberá estar dado de alta como beneficiario de pagos del Estado Nacional en el Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera (e-SIDIF), que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Para realizar las gestiones de dicha alta y/o modificaciones, deberán comunicarse con la Dirección de Contabilidad y Finanzas al correo electrónico dcyfproduccion@gmail.com.

ARTÍCULO 17.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

La notificación de la orden de compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, o en el que en un futuro lo reemplace, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de la fecha de notificación del acto administrativo de conclusión del procedimiento. El contrato se reputará perfeccionado el día hábil siguiente a su difusión en el portal electrónico.

ARTÍCULO 18.- PLAZO DE CONTRATACIÓN – VIGENCIA:

La vigencia de la presente contratación será de SEIS (6) meses o hasta agotar las cantidades máximas requeridas a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 19.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Todo el detalle relacionado a la prestación de los servicios se regirá conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 20.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:

La Comisión de Recepción recibirá los remitos o certificaciones del área requirente respecto a los servicios prestados, verificando que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de acuerdo a las pautas indicadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas lo cual dará lugar a realizar a través del Sistema COMPR.AR, la recepción provisoria y, posteriormente, la recepción definitiva.

La Comisión de Recepción otorgará la conformidad de la recepción definitiva en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de los remitos o certificaciones precedentemente indicadas. Las actas de conformidad de recepción serán notificadas al correo electrónico constituido declarado oportunamente por el adjudicatario ante la citada Oficina Nacional de Contrataciones en el Sistema "COMPR.AR".

ARTÍCULO 21.- PLAZO, MONEDA Y FORMA DE PAGO:

El pago se realizará por servicios consumidos. Las facturas deberán ser presentadas por la adjudicataria una vez que la Comisión de Recepción otorgue la conformidad de recepción definitiva respecto del servicio correspondiente a cada solicitud. Dicha conformidad será emitida dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de los remitos y/o certificaciones debidamente conformados por el área requirente.

Cada factura -junto a los respectivos remitos, si correspondiere- deberá ser enviada a la siguiente casilla de correo electrónico: dcycmdp@produccion.gob.ar

El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la presentación de cada factura, en PESOS ARGENTINOS.

Sin perjuicio de ello, el pago se atenderá, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. La cotización en moneda nacional no podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor.

A fin de tramitar cada pago, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

1) Factura: original y duplicado.

2) Remitos: el duplicado del mismo, sellado y firmado por el responsable de la recepción (en caso de corresponder).

En el concepto o descripción de las facturas a presentar deberá detallarse el objeto del servicio, el N° de Orden de Compra, el N° de renglón, cantidades y detalle facturado.

A los efectos tributarios, se deberá considerar a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA "IVA no alcanzado" y que actúa como agente de retención respecto a los distintos regímenes impositivos y previsionales que correspondan. Como condición de pago deberá indicarse cuenta corriente u "Otra".

La/s factura/s que deberán ser C o B, se emitirá/n en cabeza de la "SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA" C.U.I.T. N° 30-71081745-2 (en el segundo caso con IVA incluido, sin discriminar).

No obstante, en caso en que el porcentaje de IVA aplicado a cada factura sea distinto del VEINTIUNO POR CIENTO (21 %), la empresa deberá declararlo con una inscripción informativa en el frente de la factura, indicando cuál es el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

Todos los comprobantes mencionados deben ajustarse a lo establecido en la normativa de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Cabe aclarar que, bajo ningún concepto, serán aceptadas facturas que no contengan los requisitos antes mencionados, ni sean acompañadas por la documentación indicada; no responsabilizándose el "Organismo Contratante" por demoras acontecidas en los pagos de facturas que no se adecuen a lo estipulado en el presente pliego.

Información y documentación requerida para la percepción de los pagos:

a) Información de cuenta bancaria: a los efectos de percibir el pago por el servicio prestado, el adjudicatario deberá/n informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema autorizados a operar como agentes pagadores que se indican a continuación:

BANCO BBVA ARGENTINA S.A.
BANCO CMF S.A.
BANCO BICA S.A.
BANCO COINAG S.A.
BANCO COLUMBIA S.A.
BANCO COMAFI S.A.
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
BANCO DE COMERCIO S.A.
BANCO DE CÓRDOBA S.A.
BANCO DE CORRIENTES S.A.
BANCO DE FORMOSA S.A.
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
BANCO DE VALORES S.A.
BANCO DEL CHUBUT S.A.

BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
BANCO HIPOTECARIO S.A.
BANCO INDUSTRIAL S.A.
BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
BANCO JULIO S.A.
BANCO MACRO S.A.
BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
BANCO SAN JUAN S.A.
BANCO SANTANDER RIO S.A.
BANCO SUPERVIELLE S.A.
CITIBANK N.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A.
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

En virtud de que los pagos que realiza la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos de los que resulte acreedor. A fin obtener información acerca del estado de situación de la cancelación de la factura presentada, el cocontratante podrá ingresar al sistema de consulta dispuesto

por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN (TGN), con su correspondiente clave fiscal, siguiendo las instrucciones establecidas por la misma (<https://eprovo.mecon.gov.ar/eprovo/login>)

b) Alta de Beneficiario: el adjudicatario deberá acompañar copia de la presentación del formulario de Alta de Beneficiario y de Autorización de Pago con la constancia de recepción respectiva o indicación del Código del Beneficiario.

Quienes no posean número de beneficiario deberán contactarse con la Dirección de Contabilidad y Finanzas al correo dcyfproduccion@gmail.com, a fin de informarles los pasos a seguir para su tramitación.

ARTÍCULO 22.- PENALIDADES:

El incumplimiento de las pautas establecidas en el presente pliego dará lugar a la aplicación de penalidades, conforme lo dispuesto en el Artículo 29 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y en el Artículo 102 y siguientes del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, sus modificatorias y reglamentarias.

ARTÍCULO 23.- CONFLICTO DE INTERESES:

El oferente deberá acompañar la "Declaración Jurada de Intereses" prevista en el Decreto N° 202/2017, mediante el Formulario Digital habilitado por la Oficina Anticorrupción. Para eso deberán ingresar al "TAD" con clave fiscal y seleccionar el trámite denominado "Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17" con la descripción "#Oficina Anticorrupción – OA:



A los fines de completar el mencionado formulario, se deberá seleccionar el organismo MINISTERIO DE ECONOMÍA, y luego indicar el Servicio Administrativo Financiero (SAF) 362.

El trámite permite cumplir la declaración jurada de intereses, tanto de personas humanas, como de personas jurídicas. Deberán descargar el formulario y acompañarse como documento adjunto con la oferta.

A fin de que los interesados puedan cumplir con la obligación establecida en el Artículo 2º del Decreto N° 202/17, relativa a funcionarios de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión, se detallan a continuación los nombres y cargos de dichos funcionarios.

Al respecto, se informa que los/as funcionarios/as con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar el pliego de bases y condiciones particulares, dejar sin efecto y declarar desierto el procedimiento o capacidad para decidir sobre la presente contratación son:

- Licenciado Luis Andrés CAPUTO (D.N.I. N° 17.256.028) en el cargo de Ministro de Economía, y/o;
- Doctor Juan Ignacio STAMPALIJA (D.N.I. N° 31.604.319), Secretario Legal y Administrativo del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o
- Licenciado Carlos AMPUGNANI (D.N.I. N° 28.018.220), Subsecretario de Gestión Administrativa de Producción de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o;
- Contadora Pública Cora Inés BENÍTEZ (D.N.I. N° 34.581.097), Directora General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o;

- Abogada Alejandra de la Luz ESPINOZA (D.N.I. N° 22.591.550), Directora de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
- Abogado Jorge Alberto SURIN (D.N.I. N° 17.030.837), Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

A todo evento, se hace saber que, ante un cambio sobreviniente de autoridades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Circular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 2, del 19 de octubre de 2021 o la que en el futuro la reemplace <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251544/20211021>.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán contar con la “Declaración Jurada de Intereses” actualizada en “SIPRO”. En oportunidad de presentarse como oferente en el presente procedimiento de selección, deberá verificar si corresponde modificar lo declarado oportunamente en SIPRO. Para ello, deberán ingresar al “TAD”, y seleccionar el trámite correspondiente entre las siguientes opciones: - Presentación declaración jurada de intereses – Persona Humana. – Presentación declaración jurada de intereses – Persona Jurídica, y consignar en el formulario los datos que correspondan.”

Se deja constancia que, aunque el oferente no declare vinculaciones, deberá suscribir en blanco la DDJJ, digitalizarla y acompañarla a la oferta para dar por cumplido el requisito.

Presentacion Declaracion Jurada de Intereses - Persona Humana
 #Oficina Nacional de Contrataciones - ONC #Jefatura de Gabinete de Ministros
 Seleccione este trámite para presentar la Declaración Jurada de Intereses o actualizarla en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)
 INICIAR TRÁMITE

Presentación Declaración Jurada de Intereses – Personas Jurídicas
 #Oficina Nacional de Contrataciones - ONC #Jefatura de Gabinete de Ministros
 Seleccione este trámite para presentar la Declaración Jurada de Intereses o actualizarla en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
 INICIAR TRÁMITE

Se aclara que la DJI que se completa en estos dos últimos trámites no sirve para presentar junto con la oferta.

Por último, se informa que cualquier defecto en la presentación de la declaración jurada de intereses junto con la oferta --incluso la omisión de presentarla--, deberá ser considerado como un defecto subsanable en los términos del artículo 67 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 24.- AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y/O CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la Subsecretaría podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato conforme lo dispuesto por los Artículos 60 y 61 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG).

ARTÍCULO 25.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra, para cualesquiera de los fines de esta contratación la

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PRODUCCIÓN y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma completamente confidencial.

ARTÍCULO 26.- JURISDICCIÓN:

Para cualquier controversia o reclamo que se suscite con motivo del presente procedimiento de contratación, serán competentes los Tribunales de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las partes se someten al aludido fuero para dirimir cualquier divergencia, una vez agotadas todas las instancias administrativas, renunciando expresamente a todo otro tribunal o jurisdicción.

ARTÍCULO 27.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN:

La SUBSECRETARÍA podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes, conforme lo dispuesto por el Artículo 20 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 28.- NORMATIVA APLICABLE:

En caso de existir discrepancias, se seguirá el orden de prelación enunciado en el presente artículo:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios.
- b) Decreto Reglamentario N° 1.030/16 y sus modificatorios.
- c) El "Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones y sus modificatorias.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- e) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f) El Pliego de Especificaciones Técnicas.
- g) La oferta.
- h) La adjudicación.
- i) La orden de compra abierta.

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:
C.U.I.T. N°:
Tipo de sociedad:
Antigüedad con su denominación social:
Inscripción en el Registro Público que corresponda:
Domicilio Real:
Domicilio Legal constituido en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:
Correo electrónico donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen a lo largo del procedimiento y ejecución del contrato en caso de ser adjudicado:
Teléfono/s de Contacto:
Días y Horarios de atención:

Firma

Aclaración

Lugar y fecha

Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/10		
Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:		
C.U.I.T.:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
Tipo:	Proceso de Compra N°: 315-0010-LPU26	Ejercicio: 2026
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARO BAJO JURAMENTO que daré estricto cumplimiento a las obligaciones que me correspondan cumplir conforme los términos del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren. <u>Firma:</u> <u>Aclaración:</u> <u>Tipo y N° de documento:</u> <u>Carácter:</u> <u>Lugar y fecha:</u>		

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

DATOS DEL OFERENTE	
CUIT:	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO:	
CLASE:	
MODALIDAD:	
NÚMERO:	
EJERCICIO:	

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallaron previamente, se encuentra habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo normativo.

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

DATOS DEL OFERENTE	
CUIT:	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO:	
CLASE:	
MODALIDAD:	
NÚMERO:	
EJERCICIO:	

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallaron previamente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD*SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS*

El que suscribe, titular del Documento N° _____ en nombre y representación de la Empresa _____, DECLARA BAJO JURAMENTO (elegir la opción correcta):

- ☐ Que, de acuerdo al monto total ofertado, **corresponde presentar la Declaración Jurada Programa de Integridad** y que la empresa representada posee un Programa de Integridad adecuado a los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401(*).
- ☐ Que, de acuerdo al monto total ofertado, **NO corresponde presentar la Declaración Jurada Programa de Integridad.**

Firma

Aclaración

Lugar fecha

(*) Ley N° 27.401

ARTÍCULO 22.- Programa de Integridad. Las personas jurídicas comprendidas en el presente régimen podrán implementar programas de integridad consistentes en el conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos por esta ley.

El Programa de Integridad exigido deberá guardar relación con los riesgos propios de la actividad que la persona jurídica realiza, su dimensión y capacidad económica, de conformidad a lo que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 23.- Contenido del Programa de Integridad. El Programa de Integridad deberá contener, conforme a las pautas establecidas en el segundo párrafo del artículo precedente, al menos los siguientes elementos:

- . Un código de ética o de conducta, o la existencia de políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en esta ley;*
- a. Reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público;*
- b. La realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados.*

Asimismo también podrá contener los siguientes elementos:

- El análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del programa de integridad;*

- *El apoyo visible e inequívoco al programa de integridad por parte de la alta dirección y gerencia;*
- *Los canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos;*
- *Una política de protección de denunciantes contra represalias;*
- *Un sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta;*
- *Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial;*
- *La debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas;*
- *El monitoreo y evaluación continua de la efectividad del programa de integridad;*
- *Un responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad;*
- *El cumplimiento de las exigencias reglamentarias que sobre estos programas dicten las respectivas autoridades del poder de policía nacional, provincial, municipal o comunal que rija la actividad de la persona jurídica.*

Firma

Aclaración

Lugar fecha



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond. Part.

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.